Gobernación de Itapúa

Nº 95/2016.-

CONTRATO
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa CONSTRUCCIONES - FERRETERÍA LOS HERMANOS., del Sr. Pablo Daniel Prieto Martínez**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta 14 Km 2,5 barrio San Miguel del Distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Ra. Erika Kuneld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Bichiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	Mochila para inodoro	25	ORION	PARAGUAYO	28.000	700.000
2	Tapa para inodoro	25	ORION	PARAGUAYO	21.000	525.000
3	Cinta Aisladora de vinilo	200	MILLON	ARGENTINO	2.800	560.000
4	Cinta Teflón para plomería	200	VIQUIA	PARAGUAYO	5.000	1.000.000
5	Lima Afiladora cuadrada, 250 milímetros	20	BELLOTA	BRASILERO	16.000	320.000
6	Tarugo	300	RERAR	PARAGUAYO	2.000	600.000
7	Canilla de metal para jardinería, esférica 3/4 Metal Reforzada Con Manga	32	BC	BRASILERO	40.000	1.280.000
8	Canilla de metal para pileta	30	RAMOS	PARAGUAYO	32.000	960.000
9	Cerradura con manija	50	SOPRANO	BRASILERO	36.000	1.800.000
10	Cerradura cilíndrica	50	SOPRANO	BRASILERO	50.000	2.500.000
11	Papel lija fina	200	3M	BRASILERO	1.400	280.000
12	Mecha	40	PROFIELD	BRASILERO	9.000	360.000
13	Mecha	40	PROFIELD	BRASILERO	12.000	480.000
14	Toma corrientes punto y toma	50	ELECTRON	URUGUAY	6.800	340.000
15	Ficha macho	50	ELECTRON	URUGUAY	3.300	165.000
16	Ficha para teléfono	50	ELECTRON	PARAGUAYO	6.500	325.000
17	Capacitor	100	ELECTRON	PARAGUAYO	16.000	1.600.000
18	Cemento Porthand	20	VALLEMI	BRASILERO	41.000	820.000
19	Glaucol	20	KAUCOL	PARAGUAYO	30.000	600.000
20	Ladrillo común	3.000	LA COLONIAL	PARAGUAYO	430	1.290.000
21	Arena Lavada	20	GUARANI	PARAGUAYO	50.000	1.000.000
22	Clavo	40	GERDAU	PARAGUAYO	8.500	340.000
23	Cal Hidratada	5	CONCRET CAL	BRASILERO	25.000	125.000
24	Destornillador	30	TRAMONTINA	BRASILERO	4.000	120.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Diehtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

25	Rodillo de lana	30	TIGRE	BRASILERO	14.400	432.000
26	Pincel	20	TIGRE	BRASILERO	8.000	160.000
27	Tenaza	10	BELLOTA	BRASILERO	22.500	225.000
28	Cuchilla para corta césped	20	CID	BRASILERO	38.000	760.000
29	Cerradura para escritorio	50	SOPRANO	CHINO	16.000	800.000
30	Desmalezadora	5	BLACK Y DECKER	BRASILERO	2.250.000	11.250.000
31	Pinza Universal	10	PROFIELD	PARAGUAYO	17.000	170.000
32	Pala de punta	10	TRAMONTINA	PARAGUAYO	43.000	430.000
33	Prolongador 12 mts	40	IMPACO	PARAGUAYO	28.000	1.120.000
34	Prolongador 30 mts	10	IMPACO	PARAGUAYO	42.000	420.000
35	Azadas	30	BELLOTA	PARAGUAYO	27.000	810.000
36	Machetes	25	TRAMONTINA	PARAGUAYO	19.000	475.000
37	Carretillas de Mano	10	FAMASTIL	CHINO	140.000	1.400.000
38	Bordeadora de césped	4	CID	BRASILERO	220.000	880.000
39	Mangueras	5	ORION	BRASILERO	250.000	1.250.000
40	cortador de caño	20	PROFIELD	BRASILERO	32.000	640.000
41	Amoladora Eléctrico	7	PROFIELD	BRASILERO	150.000	1.050.000
42	Esmeril Eléctrico	5	PROFIELD	BRASILERO	200.000	1.000.000
43	Pistola para Silicona	30	PROFIELD	BRASILERO	15.000	450.000
44	Silicona	50	3M	BRASILERO	1.500	75.000
45	Chapa de Zinc de 5 m. x 1,10 cm	140	FERRETERIA ALUMINIO	INDIA	102.000	14.280.000
46	Soporte para TV. de 32 A 60 pulg.	2	METALURGICA VERA	CHINO	70.000	140.000
47	Alicate	10	PROFIELD	BRASILERO	20.000	200.000
48	Guante para alta y baja tensión	10	GUAINDUPAR	CHINO	12.000	120.000
49	Serrucho para jardín	10	NICHOLSON	BRASILERO	26.000	260.000
50	Martillo de Goma	10	FAMASTIL	BRASILERO	23.000	230.000
51	Sierra Manual	10	FAMASTIL	BRASILERO	24.000	240.000
52	Caño de 1/2 pulg.	100	PAI PUKU	BRASILERO	2.300	230.000
53	Caño de 3/4 pulg.	100	PAI PUKU	BRASILERO	3.200	320.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

54	Caño 1 pulg.	100	PAI PUKU	BRASILERO	4.000	400.000
55	Unión de 3/4 a 1 pulg.	100	PAI PUKU	BRASILERO	3.000	300.000
56	Unión Simple de 1 pulg.	100	PAI PUKU	BRASILERO	3.000	300.000
57	Codo de 3/4 y pulg.	100	PAI PUKU	BRASILERO	2.000	200.000
58	Pico	21	TRAMONTINA	CHINO	44.000	924.000
59	Rastrillo	20	KRONA	CHINO	17.000	340.000
60	Rastrillo cola de Pato	20	FAMASTIL	CHINO	22.500	450.000
61	Tijera para podar grande	10	FAMASTIL	BRASILERO	3.000	30.000
62	Ficha Hembra	15	ELECTRON	URUGUAY	2.500	37.500
63	Ducha Eléctrica	6	CORONA	BRASILERO	60.000	360.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de GS. 61.248.500 (sesenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos) por los bienes y/o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 30 (treinta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Dra. Erika Hufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario N°3 Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	7	5	0	390	30	6	7	25.000.000
2016	2	7	5	0	390	30	7	7	36.248.500

Dra. Erika Kuneld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 20 días del mes de diciembre del año 2016.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Pablo Daniel Prieto Martínez
Proveedor
C.I N° 4.162.359